



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO II

(Sustituye el ANEXO II de la Disposición Conjunta N° 19/10 TGN y N° 40/10 CGN)

INSTRUCTIVO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR MODIFICACIONES, REHABILITACIONES Y REACTIVACIONES DE ENTES

A. INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES, REHABILITACIONES Y REACTIVACIONES DE ENTES

1. Para intervención exclusiva del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.):

ENTIDAD PROCESO:

Se indicará el Tipo y Código de Entidad que identifique quien ingrese la solicitud al sistema.

Tipo: se colocará "SAF" u "OR", según corresponda.

Código: se colocará número de S.A.F. del organismo o "CGN" o "TGN", si es "OR", según corresponda.

Denominación: el sistema lo completará automáticamente.

ESTADO:

Situación en la que se encuentra la solicitud, asignado por el sistema.

Los estados posibles son:

Ingresado Borrador: Los datos del Ente se encuentran parcialmente cargados.

Ingresado: La información a modificar del Ente se encuentra totalmente cargada.

Autorizado: La información fue controlada y avalada por el responsable del área quedando a disposición del O.R. para su aplicación.

Anulado: La actualización de la información del Ente no será perfeccionada mediante esta solicitud.

Aplicado: Instancia de una solicitud autorizada que requiere intervención de los O.R.

Rechazado: La solicitud debe ser modificada o anulada dado que fue observada por un O.R.

La solicitud debe ser remitida al Órgano Rector (O.R.), la misma debe encontrarse en estado "AUTORIZADO".

ENTIDAD EMISORA:

Se indicará el Tipo y Código de Entidad por el cual el Ente tramita la solicitud.

Tipo: se colocará "SAF" u "OR", según corresponda.

Código: se colocará número de S.A.F. del organismo o "CGN" o "TGN", si es "OR", según corresponda.

Denominación: el sistema lo completará automáticamente.

ID. COMPROBANTE:

Corresponde al tipo, ejercicio y número que identificará la solicitud, asignados automáticamente por el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.D.I.F.).

El tipo de solicitud se corresponderá con:



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

SME: Solicitud de Modificación de un Ente - Cuando un Ente desee realizar modificaciones de la información registrada en el S.I.D.I.F. o cuando deba reactivarse un Ente inactivo.

SRE: Solicitud de Rehabilitación de un Ente - Actualización obligatoria de la información del Ente dado que el mismo se encuentra dado de baja del S.I.D.I.F.

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

El S.I.D.I.F. asignará en forma automática la fecha en la que el S.A.F. u Órgano Rector autorizó la solicitud.

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

El S.I.D.I.F. asignará en forma automática la última fecha en la que el S.A.F. u O.R. realizó una modificación a la solicitud.

2. Para completar por el interesado

CLASE:

Se deberá indicar con una "X" la/s condición/es que adopta el Ente en su vinculación con el ESTADO NACIONAL según la siguiente clasificación:

Cliente: Persona física o jurídica que deberá realizar pagos en favor del Estado por los bienes o servicios brindados por este último.

Beneficiario: Persona física o jurídica a favor de quien el Estado deberá realizar pagos por los bienes o servicios recibidos de aquel.

Banco: Agente financiero que participa en la gestión del ESTADO NACIONAL.

NÚMERO ENTE:

Deberá consignar el número de Ente que corresponda, el cual fue asignado al momento del alta en el sistema.

TIPO:

PERSONERÍA: Se deberá indicar si se trata de una persona FÍSICA (F) o JURÍDICA (J).

ORIGEN: Se deberá indicar si el Ente es de radicación o residencia LOCAL (L) o EXTRANJERA (E).

PAÍS: Corresponde a la denominación del país donde se radica o reside el Ente.

Los datos del **IDENTIFICADOR (tipo – código – CUIT de rel)** y **DOCUMENTO (tipo – número):** deben respetar los ya informados en la Solicitud de Alta de Entes (**ANEXO I.a**). En el caso de requerir su modificación deberá solicitar la BAJA y posteriormente una nueva ALTA, por considerarse un nuevo ENTE.

DENOMINACIÓN: Para personas jurídicas locales se consignará en forma idéntica a la que consta en el Formulario de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS



ANEXO II

(Sustituye el ANEXO II de la Disposición Conjunta N° 19/10 TGN y N° 40/10 CGN)

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

PÚBLICOS (A.F.I.P.) o constancia respectiva emitida por dicho Ente recaudador, ingresando, en el caso de corresponder, las mismas abreviaturas, siglas, separación de puntos, denominación social, etc.

Para el caso de personas jurídicas del exterior, se consignará según conste en el formulario de inscripción ante el Ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

En el caso de tratarse de personas físicas, se indicará apellido(s) y nombre(s) en ese orden y no la eventual denominación de fantasía del negocio.

Si no posee C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I., se ingresará como denominación la siguiente:

a) Ciudadanos argentinos: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen de su D.N.I./L.C./L.E.

b) Ciudadanos extranjeros con residencia permanente o transitoria por más de DOCE (12) meses: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Cédula de Identidad (C.I.) o documento del país de origen donde se acredite fehacientemente su identidad. (en el caso de poseer D.N.I. o C.I. de la REPÚBLICA ARGENTINA se considerará Ente LOCAL).

c) Ciudadanos extranjeros con residencia permanente o transitoria menor de DOCE (12) meses: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen del documento de su país de origen donde se acredite fehacientemente su identidad.

OBSERVACIONES: Se indicará en este campo los motivos por los cuales se realiza el cambio o actualización.

CARACTERÍSTICAS:

ORGANISMO OFICIAL: Se deberá indicar con una "X" a las entidades que se detallan en el clasificador institucional presupuestario. (Uso exclusivo de Órgano Rector).

EMPLEADOR: Se deberá indicar con una "X" si el Ente posee personal a cargo.

SAF: Se deberá indicar con una "X" si el Ente es un S.A.F.

FONDO ROTATORIO: Se deberá indicar con una "X" si el Ente sólo operará dentro del circuito de gastos de Fondo Rotatorio.

Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio

DEUDOR INCOBRABLE: Para la clase de Ente "CLIENTE", el S.A.F. informará esta característica cuando corresponda a través del formulario de Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones (**ANEXO II**), en función a los antecedentes del Ente, remitiendo copia del acto administrativo respaldatorio.

ORGANISMO MULTILATERAL: Se deberá indicar con una "X" si la entidad del exterior, por su naturaleza institucional, comparte el identificador tributario con otra



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO II

(Sustituye el ANEXO II de la Disposición Conjunta N° 19/10 TGN y N° 40/10 CGN)

entidad, a los efectos de posibilitar su registro en el sistema con el mismo TIPO y CÓDIGO de identificador.

SITUACIÓN IMPOSITIVA:

MONOTRIBUTO/IVA/GANANCIAS/INGRESOS BRUTOS:

Se deberá informar la condición del Ente frente a dichos impuestos conforme surge de la constancia de inscripción ante la A.F.I.P. Para el caso de monotributistas deberá consignarse marcando solo con una "X" el casillero a tal efecto.

Respecto a las situaciones de IVA, Ganancias e Ing. Brutos, deberá informarse el código de situación ante cada impuesto.

Este dato no será obligatorio para los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio. Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio, razón por la cual se deberán tomar los datos obrantes en el comprobante respaldatorio del gasto o en su defecto los de la AFIP.

CONTACTO:

Datos Obligatorios:

NOMBRE: Se deberá informar el nombre y apellido de un responsable para contactarse.

TELÉFONO: Se informará el número telefónico de la persona de contacto

Datos opcionales:

CELULAR/ FAX/ MAIL/ WEB

OBSERVACIONES: Se indicará en este campo aquella información del contacto que a juicio del interesado resulte necesaria o conveniente destacar.

Estos datos no serán obligatorios para los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio. Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio, razón por la cual se deberán tomar los datos obrantes en el comprobante respaldatorio del gasto o en su defecto los de la AFIP.

ACTIVIDAD:

SECTOR Y SUBSECTOR: Se deberá indicar el código y la descripción del sector y el subsector correspondiente a la actividad que desarrolla el Ente, conforme al listado que se incluye en el **ANEXO V**. Para mayor información se podrá consultar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) en la página de Internet: <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/esidif>.

ECONÓMICA PRIMARIA: Se deberá consignar el código y descripción



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO II

(Sustituye el ANEXO II de la Disposición Conjunta N° 19/10 TGN y N° 40/10 CGN)

correspondiente a la actividad principal que surge del formulario de inscripción o constancia respectiva emitida por la A.F.I.P.

ECONÓMICA SECUNDARIA 1 y 2: De realizar el Ente una o más actividades adicionales a la principal.

Estos datos no serán obligatorios para los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio. Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio, razón por la cual se deberán tomar los datos obrantes en el comprobante respaldatorio del gasto o en su defecto los de la AFIP.

DOMICILIO:

TIPO: Los tipos de domicilios responden a la siguiente clasificación:

FISCAL	Corresponde al declarado ante la A.F.I.P.
LEGAL	Es el lugar donde la ley presume que una persona reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.
REAL	Es el lugar donde tiene establecido el asiento principal de la residencia y de sus negocios.
EXTERIOR	Aplicable al domicilio de Entes de origen Extranjero.
ESPECIAL	Para las compañías que tengan varios establecimientos o sucursales, se podrá incorporar el domicilio de aquellos con los que opere el Organismo.

CALLE/NÚMERO/PISO/DTO. /PAÍS/PROVINCIA/CIUDAD/LOCALIDAD/CÓDIGO POSTAL NOMBRE/TELÉFONO/CELULAR/FAX/MAIL/WEB/OBSERVACIONES:

Deberá indicarse el domicilio fiscal declarado en el Formulario de inscripción ante la A.F.I.P, Ente tributario del país de origen, o constancia respectiva emitida por dicho Ente recaudador.

Si al Ente no le corresponde estar inscripto en la A.F.I.P. se ingresará el consignado en el documento señalado en el apartado B 1 d) del **ANEXO I**, o bien, en la certificación policial de domicilio, cuando se presente Cédula de Identidad, como tipo "LEGAL".

Todo Ente puede declarar más de un tipo de domicilio, detallándolo en forma adjunta por nota.

Los datos correspondientes al Código postal se podrán consultar a través de la página de Internet: <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cqn/esidif>.

CUENTA BANCARIA:

OPERACIÓN:

Corresponde a la acción de actualizar los datos de la cuenta del Ente (ALTA, BAJA Y REHABILITACIÓN).



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO II

(Sustituye el ANEXO II de la Disposición Conjunta N° 19/10 TGN y N° 40/10 CGN)

BANCO/SUCURSAL:

En base a la información contenida en el formulario de "Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria" (**ANEXO IV**) se consignarán los códigos correspondientes al Banco y a la Sucursal del mismo.

CUENTA N°:

El número de cuenta se corresponderá con el informado en la certificación bancaria presentada por el Ente.

A tales fines la certificación bancaria comprenderá el número completo, titularidad y denominación de la cuenta.

En el caso de ser persona física, se deberá informar sólo una cuenta corriente o caja de ahorro y en el caso de personas jurídicas, se deberá informar sólo una cuenta corriente o cuenta corriente especial.

TIPO:

Se indicará el tipo de cuenta bancaria

MONEDA:

Se indicará la moneda de la cuenta

IDENTIFICADOR y N° DE IDENTIFICADOR :

Estos campos se completarán con la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) para cuentas abiertas en bancos locales, y códigos específicos del exterior para cuentas habilitadas en bancos del exterior.

DENOMINACIÓN:

Se corresponde con la descripción del uso de la Cuenta. La denominación siempre debe ajustarse a lo consignado en el campo de DENOMINACIÓN de la Certificación Bancaria del Cuadro de Datos de la Cuenta (**ANEXO IV**).

Estos datos no deberán ser informados por los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio.

3. Exclusivo para Agrupaciones de Empresas

AGRUPACIÓN DE EMPRESAS:

Se deberá indicar si la solicitud corresponde a una agrupación de empresas. En este caso todos sus integrantes deben encontrarse previamente registrados en el padrón de Entes del SIDIF.

TIPO:

Refiere a la forma legal en que se encuentra constituida.

PORCENTAJE REMUNERACIÓN %:

Se deberá indicar el porcentaje en el que participa la agrupación de empresas en el pago de las remuneraciones del personal de la agrupación.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO II

(Sustituye el ANEXO II de la Disposición Conjunta N° 19/10 TGN y N° 40/10 CGN)

ENTES:

N° ENTES/ CUIT PARTICIPANTE/ DENOMINACIÓN/ %PART./% REM.:

A los efectos de contar con la información necesaria para al cálculo y aplicación de retenciones impositivas y previsionales, deberán identificarse por número de Ente, N° de CUIT y denominación, señalando los porcentajes de integración al capital social de la agrupación y porcentajes de aporte a las remuneraciones de la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), que realiza cada una de las empresas que la conforman.

4. Información específica para Entes clase banco:

DATOS BANCOS

Los datos de **IDENTIFICACIÓN DEL BANCO, si es Agente CUT y CUENTA BANCARIA CUT (Banco, Suc, Cuenta, Tipo, Moneda, Ident, N° de Identificador, Denominación)** deben respetar los ya informados en la Solicitud de Alta de Entes (**ANEXO I.a**). En el caso de requerir su modificación deberá ser solicitada mediante nota a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (T.G.N.)

DATOS SUCURSALES:

La información a suministrar de las sucursales habilitadas deberá informarse por nota adjunta respetando el siguiente orden:

SUCURSAL:

Se indicará el código de la sucursal.

CASA MATRIZ:

Se marcará con una "X" en el caso que corresponda.

DENOMINACIÓN:

Se indicará el nombre de la sucursal.

IDENTIFICADOR/N° IDENTIFICADOR: (EXCLUSIVO PARA ENTIDADES BANCARIAS DEL EXTERIOR)

Estos campos se completarán para bancos extranjeros indicando el código con el cual se identifica la sucursal y número correspondiente.

DOMICILIO:

TIPO/CALLE/NÚMERO/PISO/DTO./PAÍS/PROVINCIA/CIUDAD/LOCALIDAD/CÓDIGO POSTAL/NOMBRE / TELÉFONO/CELULAR/FAX/MAIL/WEB/OBSERVACIONES:

Se completarán los campos correspondientes a los domicilios de cada una de las sucursales observando para ello los lineamientos indicados en el apartado domicilio del Ente.

B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR MODIFICACIONES.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO II

(Sustituye el ANEXO II de la Disposición Conjunta N° 19/10 TGN y N° 40/10 CGN)

REHABILITACIONES Y REACTIVACIONES DE ENTES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

El interesado deberá presentar por duplicado ante el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) el formulario correspondiente a la Solicitud de Modificación de Entes (**ANEXO II.a**). El original firmado formará parte del legajo y quedará en poder del S.A.F., mientras que el duplicado será devuelto al interesado como constancia de recepción.

Se deberá presentar la documentación que respalde los cambios solicitados de acuerdo al siguiente criterio:

1. **Modificaciones:** Se deberá presentar la documentación que respalde los cambios solicitados y los obligatorios que deban presentarse a requerimiento de los Órganos Rectores.
Para el caso que se requiera modificar la condición del beneficiario que opera exclusivamente por fondo rotatorio, habilitándolo para la gestión de gasto por Orden de Pago, deberá presentarse en su totalidad la documentación prevista en los puntos B1 y B2 del ANEXO I.
2. **Reactivaciones:** En todos los casos deberá presentarse en su totalidad la documentación prevista en el punto B del ANEXO I, a los efectos de la actualización de la información obrante en el sistema.
3. **Rehabilitaciones:** Para el caso que la solicitud de rehabilitación corresponda a Entes dados de baja, deberá presentarse en su totalidad la documentación prevista en el punto B del ANEXO I.

Cuando la rehabilitación responda a una inhabilitación transitoria decidida por los Órganos Rectores, solo deberá presentarse la documentación por estos requerida en respaldo de las actualizaciones que correspondan.